

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F003	
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN		<table><tr><td>VERSIÓN</td><td>003</td></tr></table>	VERSIÓN
VERSIÓN	003			

ACTA No. 2

CONTRATO O CONVENIO No:	4151.010.26.1.1521-2023
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONTRATO DE OBRA
OBJETO:	"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SUROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS PANCE Y VILLACARMELO BP-26003998 Y 26004000"
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$233.617.388)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT No. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del día 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 010 del 01 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, por una parte y por la otra **FEXXA S.A.S.**, identificada tributariamente con el NIT. 900.091.915-8 y representada legalmente por **LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR C.C.** No. 80.773.283 expedida en Cali - Valle, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prórroga de la suspensión a partir del 31 de enero del año 2024 y hasta el dieciséis (16) de febrero de 2024, inclusive, correspondiente al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023, con fundamento en las siguientes:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F003
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN		VERSIÓN 003

CONSIDERACIONES

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el veinticinco (25) de septiembre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023, cuyo objeto es: REALIZAR LA Construcción DE PLACAS HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SUROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS PANCE Y VILLACARMELO BP-26003998 Y 26004000, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$233.617.388).

Que el Contrato inició su ejecución el día 29 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante comunicación de fecha veinte (20) de diciembre de 2023, el contratista FEXXA S.A.S., solicitó suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023 por treinta (34) días calendario, argumentando que:

"(...) "

- Las ferreterías, las cuales suministran los materiales necesarios como lo son el cemento y el acero, cierran actividades por motive de inventario y vacaciones colectivas.
- Las plantas productoras de agregados, como el triturado cierran operaciones por fin de año inventario y vacaciones colectivas, hasta fines de enero del año próximo.
- Por último, las comunidades de los sectores en donde se realizan las obras, han solicitado que temporada decembrina y año nuevo, no se realicen actividades de ejecución de obras, ya que afecta la movilidad. (...)"

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F003
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN		VERSIÓN 003

Que conforme el requerimiento del contratista el supervisor del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023 por medio de oficio del veintidós (22) de diciembre de 2023, emite concepto favorable para suspender la ejecución del contrato hasta el día treinta (30) de enero de 2024.

Que mediante modificación 1 las partes suscribieron la suspensión del contrato de obra por el término de treinta y cuatro (34) días calendario contados a partir del veintiocho (28) de diciembre de 2023 hasta el treinta (30) de enero de 2024, lo anterior teniendo en cuenta el requerimiento emitido por el contratista el día 20 de diciembre de 2023.

Que en reunión llevada a cabo el 26 de enero de 2024 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, entre el Contratista, supervisor de contrato y Contratante, se discutió lo siguiente:

- Se informa que en la vigencia 2023 constituyeron reserva presupuestal del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1521-2023 a través de la resolución No. 4151.010.21.1.0221 del doce (12) de diciembre de 2023, por el cierre de la vigencia fiscal del año 2023.
- La Alcaldía de Santiago de Cali se encuentra en cambio de gobierno, y la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura fue nombrada a partir del primero (01) de enero del 2024; una de las primeras acciones de esta administración es conocer el estado actual de los contratos suscritos en esta dependencia lo cual permitirá un control eficaz de la ejecución del recurso público y el cumplimiento de las funciones que le son propias a la secretaría de infraestructura.
- El contrato de obra No. 4151.010.26.1.1521-2023 últimas acciones una suspensión al mismo desde el día 27 de diciembre de 2023, por lo que se requiere junto con el apoyo a la supervisión del contrato evaluar hasta qué porcentaje fue ejecutado teniendo en cuenta la suspensión del contrato y que el plazo contractual sólo cuenta con cuatro (04) días de ejecución.
- Que es importante conocer el estado técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato de obra en el marco del deber de la debida diligencia, la cual corresponde al cumplimiento de los deberes, funciones y responsabilidades asignadas de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, tal como lo establece el Departamento Administrativo para la Función Pública, para tomar las acciones que considere necesarias en garantía del cumplimiento de las obligaciones del servidor público; por ello es imperativo para este despacho adelantar este conocimiento del estado de la obra previa a su reanudación teniendo en cuenta la complejidad de su objeto, las adiciones realizadas y que, como se indicó anteriormente, los contratos solo cuentan con cuatro (04) días para finalizar su ejecución, una vez se reinicien.
- Que, con el cambio de vigencia fiscal el Distrito de Santiago de Cali se encuentra en trámite de constitución de las reservas presupuestales, como es el caso del presupuesto de este contrato en el sistema financiero, por lo cual no es posible dar el reinicio a ellos hasta que se evidencie un efectivo respaldo financiero de este.

[Firma manuscrita]

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F003
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN		VERSIÓN 003

Que en virtud las anteriores consideraciones, las partes acordaron realizar prórroga a la suspensión del contrato de obra hasta el día dieciséis (16) de febrero del 2024 inclusive, y acuerdan su reinicio al cumplimiento de esta fecha o al superarse las causas que dieron origen a la prórroga a la suspensión.

Que ampliamente ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, además del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal"*.

Que adicionalmente, sobre la suspensión de los contratos, el Consejo de Estado ha considerado que: *"...La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones **de fuerza mayor, caso fortuito** o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo..."*.

Así las cosas, una vez analizadas las razones presentadas, es procedente acceder a la prórroga de la suspensión del contrato No. 4151.010.26.1.1521-2023 celebrado con FEXXA S.A.S., identificada tributariamente con el NIT. 900.091.915-8, desde el treinta y



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F003	
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN		VERSIÓN	003

uno de enero de 2024 y hasta el dieciséis (16) de febrero de 2024 inclusive, con el fin de brindar el tiempo requerido para que se superen las razones expuestas anteriormente, debiéndose reiniciar su ejecución a partir del 17 de febrero de 2024 o antes si se terminan las razones que dan lugar a la misma.

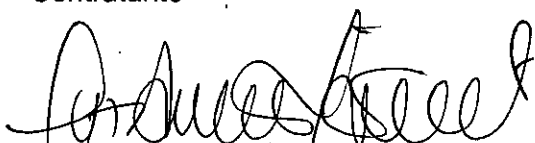
En consecuencia, se procede a Prorrogar la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023, por el término de diecisiete (17) días calendario contados a partir del treinta y uno (31) de enero de 2024 y hasta el día dieciséis (16) de febrero de 2024 inclusive o al superarse las causas que dieron origen a la suspensión.

Las partes acuerdan que la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023 no generará gastos adicionales a cargo de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura.

El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

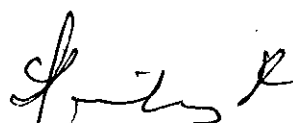
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

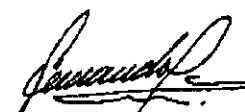
Contratante


LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
 Secretaria de Despacho
 Secretaría de Infraestructura

Contratista


LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR
 Representante Legal
 FEXXA S.A.S. NIT. 900.091.915-8


LUIS FERNANDO LIBREROS RENTERÍA
 Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial


FERNANDO PAZ MERA
 Profesional Universitario
 Supervisor

Proyectó: Julieth Arias Restrepo - Contratista
 Revisó: Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Contratista
 Gloria Marcela Parra García - Contratista
 Victoria Naranjo - Contratista

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	003

ACTA No. 4151.010.26.1.1521.001	FECHA:	29/01/2024
	HORA INICIAL:	8:00 AM
OBJETIVO: Revisar estado de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1521-2023	HORA FINAL:	10:00 AM
	LUGAR:	Sala de juntas piso 12 Secretaría de Infraestructura

ASISTENTES: Por parte de la Secretaría de Infraestructura: LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO – Secretaría de Despacho, LUIS FERNANDO LIBREROS RENTERÍA – Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial y FERNANDO PAZ MERA Profesional Universitario - Supervisor.

Por parte del contratista de obra, LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR – Representante Legal – FEXXA S.A.S.

AUSENTES: N/A

INVITADO: N/A

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y verificación de asistencia
2. Revisión del estado del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1521-2023, cuyo objeto es: REALIZAR LA Construcción DE PLACAS HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SUROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS PANCE Y VILLACARMELO BP-26003998 Y 26004000.
3. Conclusiones

DESARROLLO:

1. Saludo y verificación de asistencia.

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	003

Se verifica por parte de la Secretaría de Infraestructura, Dra. Luz Adriana Vásquez Trujillo la asistencia de los participantes a la reunión.

2. En primer lugar se explica que el objetivo de la reunión es verificar el estado actual de ejecución del contrato de la referencia, para lo cual se presenta el siguiente informe:

a. Contrato de obra No. 4151.010.26.1.1521-2023

- Que mediante modificación No. 1 de fecha 27 de diciembre de 2023, las partes suscribieron suspensión al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023 por el término de treinta y cuatro (34) días calendario contados a partir del veintiocho (28) de diciembre de 2023 hasta el treinta (30) de enero de 2024, lo anterior teniendo en cuenta el requerimiento del contratista mediante comunicación emitida el día 20 de diciembre de 2023, en el cual establece que:

"(...) "

- Las ferreterías, las cuales suministran los materiales necesarios como lo son el cemento y el acero, cierran actividades por motive de inventario y vacaciones colectivas.
 - Las plantas productoras de agregados, como el triturado cierran operaciones por fin de año inventario y vacaciones colectivas, hasta fines de enero del año próximo.
 - Por último, las comunidades de los sectores en donde se realizan las obras, han solicitado que temporada decembrina y año nuevo, no se realicen actividades de ejecución de obras, ya que afecta la movilidad. (...)"
- Que conforme el requerimiento del contratista el supervisor del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1521-2023 por medio de oficio del veintidós (22) de diciembre de 2023, emite concepto favorable para suspender la ejecución del contrato de obra hasta el día treinta (30) de enero de 2024.

2.1. La secretaria de despacho informa que en la vigencia 2023 constituyeron reserva presupuestal del citado contrato a través de la resolución No. 4151.010.21.1.0221 del doce (12) de diciembre de 2023, por el cierre de la vigencia fiscal del año 2023.

3. Conforme a lo anterior, la Dra. Luz Adriana Vásquez manifiesta a los asistentes lo siguiente:

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	003

Como es de su conocimiento la Alcaldía de Santiago de Cali se encuentra en cambio de gobierno, y la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura fue nombrada a partir del primero (01) de enero del 2024; una de las primeras acciones de esta administración es conocer el estado actual de los contratos suscritos en esta dependencia lo cual permitirá un control eficaz de la ejecución del recurso público y el cumplimiento de las funciones que le son propias a la secretaría de infraestructura.

El contrato de obra No. 4151.010.26.1.1521-2023 se evidencia como últimas acciones una suspensión al mismo desde el día 27 de diciembre de 2023, por lo que se requiere junto con el apoyo a la supervisión del contrato evaluar hasta qué porcentaje fue ejecutado teniendo en cuenta la suspensión del contrato y que el plazo contractual sólo cuenta con cuatro (04) días de ejecución.

Por lo anterior expuesto, es importante conocer el estado técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato de obra en el marco del deber de la debida diligencia, la cual corresponde al cumplimiento de los deberes, funciones y responsabilidades asignadas de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, tal como lo establece el Departamento Administrativo para la Función Pública, para tomar las acciones que considere necesarias en garantía del cumplimiento de las obligaciones del servidor público; por ello es imperativo para este despacho adelantar este conocimiento del estado de la obra previa a su reanudación teniendo en cuenta la complejidad de su objeto, las adiciones realizadas y que, como se indicó anteriormente, los contratos solo cuentan con cuatro (04) días para finalizar su ejecución, una vez se reinicien.

Adicional a lo anterior, reiteramos que, con el cambio de vigencia fiscal el Distrito de Santiago de Cali se encuentra en trámite de constitución de las reservas presupuestales, como es el caso del presupuesto de este contrato en el sistema financiero por lo cual no es posible dar el reinicio a ellos hasta que se evidencie un efectivo respaldo financiero del contrato.

OBSERVACIONES GENERALES (Propuestas, Cambios y/o Adiciones):

En virtud de la exposición anterior, las partes acuerdan realizar prórroga a la suspensión de los contratos de obra hasta el día dieciséis (16) de febrero del 2024 por las razones expuestas en la presente reunión, y acuerdan su reinicio al cumplimiento de esta fecha o al superarse las causas que dieron origen a la prórroga a la suspensión.

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	003

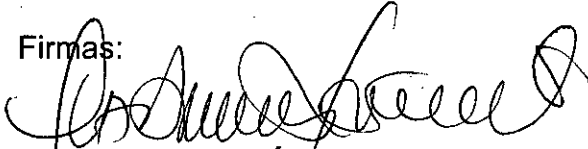
El contratista de obra FEXXA S.A.S., se compromete a atender cualquier requerimiento realizado por el despacho y el equipo técnico, jurídico y financiero de la Secretaría de Infraestructura para garantizar el conocimiento integral de la ejecución de los contratos.

TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNIÓN

QUÉ HACER	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO
Realizar prórroga a la suspensión del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1521-2023	Secretaría de infraestructura	30/01/2024

Leída la presente acta, se somete a consideración y es aprobada por los asistentes, en constancia de lo anterior, suscriben el acta:

Firmas:


LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaría de Despacho y
Secretaría de Infraestructura

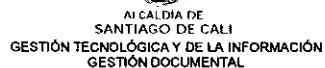

LUIS FERNANDO LIBREROS RENTERÍA
Subsecretario de Infraestructura y
Mantenimiento Vial


LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR
C.C. No. 16.714.708 de Cali – Valle
FEXXA S.A.S.
NIT. 900.091.915-8


FERNANDO PAZ MERA
Profesional Universitario
Supervisor

NOTA: Se anexa listado de asistencia compuesto por un (1) folio.

Proyectó: Julieth Arias Restrepo - Contratista
Revisó: Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Contratista



LISTADO DE ASISTENCIA

MAGT04.03.P003.F007

VERSIÓN

002

ACTA DE REUNIÓN N°

FECHA: 29 / 01 / 2024

HORA INICIAL: 8:00 AM

HORA FINAL: 10:00 A.M.

LUGAR:

OBJETIVO: Revisar estado de ejecución del contrato de obra
NO. 4154-010.26.1-1521-2023

[illegible]